Declaración BELEM+30

Treinta años después del I Congreso Internacional de Etnobiología, en 1988, miembros de numerosos pueblos indígenas, poblaciones tradicionales y comunidades locales, científicos y estudiantes, etnobiólogos en particular, se reunieron en el XVI Congreso Internacional de Etnobiología, XII Simposio Brasileño de Etnobiología y Etnoecología y Foro Indígena 2018 para discutir preocupaciones comunes. Actualmente se establece que los pueblos indígenas y las comunidades locales conocen, utilizan y gestionan sus recursos naturales con tecnologías propias.

Estos conocimientos, prácticas e innovaciones se reconocen como importantes desde 1992 por la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y otros acuerdos internacionales, tanto por derecho propio y por lo que pueden contribuir a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad global. Hay algunos programas internacionales y nacionales destinados a fomentar la conservación de la diversidad biológica y cultural. Como los avances desde la Declaración original de Belén quedaron por debajo de lo necesario, mientras que en el presente existen tendencias que perjudican esos avances y buscan bloquear otros, aquí declaramos que seguimos alarmados con el hecho de que:

• Los pueblos indígenas, poblaciones tradicionales y comunidades locales en todo el mundo continúan sufriendo genocidio, etnocidio y constante expropiación de sus territorios y conocimientos. Sus lenguas están desapareciendo y sus derechos siguen siendo violados, aunque la mayoría de los países son ahora signatarios de los tratados arriba citados que reconocen sus derechos;

• Los bosques tropicales y otros ecosistemas frágiles están desapareciendo, aunque la mayoría de los países son ahora signatarios de los tratados anteriormente citados;

• Muchas especies, tanto plantas y animales, están amenazadas de extinción, aunque la mayoría de los países son ahora signataria de los tratados arriba citados;

Y dado

• Que el 95% de los recursos genéticos mundiales son manejados por pueblos nativos;

• que existe un vínculo inextricable entre la diversidad cultural y biológica;

• Que las condiciones de salud, agrícolas y económicas de las personas en todo el mundo son parcial o totalmente dependientes de esos recursos;

Nosotros de forma vehemente llamamos a las acciones que siguen:

1) La aplicación de medidas que garanticen a los pueblos indígenas, poblaciones tradicionales y comunidades locales el derecho a sus territorios, su gestión, y la autodeterminación de los modos de vida;

2) el reconocimiento y la aplicación de todos los demás derechos humanos tangibles e intangibles, incluida la identidad cultural y lingüística;

3) Asegurar el respeto al derecho de consulta previa, libre e informada, incluyendo el derecho a decir no, a los pueblos indígenas, poblaciones tradicionales y comunidades locales, en relación a

proyectos públicos y privados, que puedan afectar sus territorios, lugares sagrados y modos de vida, respetando sus protocolos o modos tradicionales de consulta. Se debe asegurar que los procesos de consulta sean llevados a cabo y financiados por los Estados nacionales.

4) Que los Estados nacionales fomenten los procesos de ratificación e implementación del Convenio 169 de la OIT para garantizar el derecho de consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas, poblaciones tradicionales y comunidades locales.

5) El direccionamiento de una proporción sustancial de los recursos de ciencia, tecnología e innovación para implementar inventarios, conservación y manejo de recursos locales para iniciativas de pueblos indígenas y poblaciones tradicionales y comunidades locales de forma autónoma o con la participación de académicos;

6) Los Estados deben asegurar la protección y valorización de la cultura y los conocimientos tradicionales, proporcionando soporte para el uso y desarrollo autónomo que los toman por base. En caso de que el acceso y uso de estos conocimientos, incluidos los recursos genéticos, sea realizado por terceros, se debe asegurar el consentimiento previo, libre e informado y un adecuado sistema de reparto de beneficios, debiendo ser inhibido cualquier acceso e uso inadecuado.

7) Implementar programas educativos diferenciados y adaptados a las condiciones locales en todos los niveles para concientizar a la comunidad global sobre el valor del conocimiento etnobiológico para el bienestar humano y ambiental;

8) Promover e institucionalizar la filosofía del bien vivir relacionada con las prácticas de curación ancestrales y tradicionales por medio de la oralidad y de sus diversas manifestaciones, a ser preservadas, protegidas, implementadas y socializadas.

9) Investigadores e instituciones deben garantizar a los pueblos indígenas, comunidades tradicionales y comunidades locales, la disponibilidad y el acceso irrestricto a los datos brutos, documentación (vídeos, imágenes, audios) e informaciones de investigaciones realizadas en sus territorios y lugares sagrados, incluyendo el derecho de repatriación de objetos y artefactos.

10) Los Estados deben acabar con la criminalización de las prácticas tradicionales, incluyendo la revisión de leyes y políticas ambientales contrarias a estas prácticas.

11) Los Estados deben garantizar el castigo efectivo para los crímenes ambientales y violaciones de derechos humanos establecidos en los tratados internacionales y legislación de cada país, especialmente en casos involucrando grandes emprendimientos.

12) Los Estados nacionales deben crear políticas de apoyo a la producción, crédito y comercialización de los productos de la biodiversidad, incluyendo acceso a la capacitación y tecnologías apropiadas.

"Esta carta tiene nuestras manos y nuestros rostros" Vanuza Cardoso (quilimbola de Belén).